

RESOLUCIÓN 043/10-CS-UNPA: FIJA la suma de gastos corrientes y de capital del Presupuesto General de la Universidad para el 2010.

Río Turbio, 28 de mayo de 2010.

VISTO:

El Expediente N° 07700-R-09; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 165 del Consejo Superior del 4 de diciembre de 2009 se aprobó el Presupuesto en General de la Universidad para el ejercicio 2010, a los efectos de que las unidades de gestión puedan programar sus actividades;

Que el Presupuesto Nacional para el año 2.010 fue aprobado por el Honorable Congreso de la Nación y registrado bajo el número de Ley 26.546;

Que en las planillas anexas del presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional, la Universidad Nacional de la Patagonia Austral figura con una asignación presupuestaria de pesos ciento cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil quinientos ocho (\$104.248.508,00);

Que por el tercer párrafo del artículo 12 de la Ley de Presupuesto, se dispuso que el Jefe de Gabinete de Ministros efectuará una distribución de fondos complementaria a las Universidades Nacionales, a través de rebajas y/o compensaciones a efectuarse de créditos asignados a otras jurisdicciones;

Que para el caso de la Universidad, la distribución de fondos a recibir por este concepto asciende a la suma de pesos tres millones seiscientos ochenta y cuatro mil (\$3.684.000,00);

Que las sumas enunciadas se encuentran pendientes de asignación por parte de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en la aprobación del presupuesto en general se estableció que al momento de darse cumplimiento por parte de la Jefatura de Gabinete de Ministros de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 12 de la Ley de Presupuesto, se aprobará por Resolución de la Rectora la distribución de fondos incluida en su Anexo II;

Que igual encomienda debe efectuarse en el presupuesto en particular;

Que asimismo se incorporaron ingresos de la Fuente de Financiamiento 1.1. – Tesoro Nacional – por la suma de pesos ciento dieciséis mil trescientos setenta y cinco (\$116.375,00);

Que de igual manera se incluyó el cálculo de los fondos que deben ser percibidos en cumplimiento del Acuerdo Plenario del Consejo Interuniversitario Nacional n° 699/09, con igual previsión a la anteriormente establecida al momento de encontrarse disponibles los fondos;

Que por tal concepto se prevé la suma de pesos setecientos setenta y dos mil (\$772.000,00) en la fuente de financiamiento 1.4., Transferencias Internas;

Que de igual manera y en dicha fuente ha sido incorporada la suma por otros conceptos por pesos diez mil trescientos noventa y cinco con 00/00 (\$10.395,00);

Que se ha concluido la cuenta de inversión del ejercicio 2009, por lo tanto se puede incorporar el cálculo de recursos y gastos la Fuente de Financiamiento 1.6. Economías de Ejercicios Anteriores;

Que fue incorporada la estimación de la fuente de financiamiento 1.2. – Recursos Propios.

Que se encuentra vigente el Decreto 814/2001, modificado por la Ley 25.453, que establece una reducción en la alícuota de contribuciones patronales que la Universidad aporta como empleadora;

Que por aplicación de dicha norma la ejecución de gastos en personal refleja un excedente presupuestario;

Que la aplicación del Decreto N° 814/2001 y de la Ley 25.453 en el ámbito de las Universidades Nacionales ha sido objetada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) para el caso de otras Casas de Altos Estudios, muchas de las cuales poseen intimaciones y requerimientos de cobro por vía judicial;

Que con tal motivo el Consejo Interuniversitario Nacional, la Secretaría de Políticas Universitarias y la Administración Federal de Ingresos Públicos se encuentran en tratativas para una solución definitiva de la problemática planteada, la que deberá ser efectuada sobre la base de la legislación vigente;

Que sobre la base de todo lo expuesto, el monto resultante de la reducción en la ejecución de gastos en personal por aplicación de la alícuota reducida de contribuciones patronales, Decreto 814/2001 y Ley 25.453, conformará el crédito de la Fuente de Financiamiento 1.1. del programa 45;

Que en el caso que dichos cuerpos normativos fueran reemplazados o modificados, y continuara la vigencia de la reducción de las contribuciones patronales en una cuantía igual o superior a la actual, de igual manera deberá conformarse el crédito indicado en el párrafo anterior, hasta el porcentaje establecido en el Decreto N° 814/2001 y la Ley 25.453;

Que debe autorizarse a la Rectora a compensar las partidas presupuestarias correspondientes para conformar el crédito de la Fuente de Financiamiento 1.1 del programa 45, de acuerdo a las sumas que resulten devengadas por la aplicación de los Decretos N° 814/2001 y la Ley 25.453;

Que se considera conveniente distribuir el crédito presupuestario correspondiente a este rubro, sobre la base de la masa salarial de las Unidades de Gestión y de los programas, aplicándose en este último caso para el programa de acceso y permanencia;

Que el crédito presupuestario compensado por la reducción de contribuciones patronales, será aplicado en gastos no recurrentes de acuerdo a las prioridades establecidas en las Unidades de Gestión para los fondos que le resulten asignados;

Que de igual manera y si derivare de las tratativas enunciadas que fueran plasmadas en nuevos instrumentos legales, debe autorizarse a la Rectora a efectuar compensaciones presupuestarias sobre la base del acuerdo a suscribir entre las Universidades Nacionales, la Secretaría de Políticas Universitarias y la Administración Federal de Ingresos Públicos;

Que debe realizarse la aprobación definitiva del presupuesto de la Universidad con la información que quedaba pendiente al dictarse la Resolución Nro. 165/09-CS-UNPA y que se incorpora para la presente Resolución;

Que se eleva a este Consejo Superior la propuesta del Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2010;

Que el planeamiento es un proceso de toma de decisiones anticipadas constituido por un sistema de acciones interdependientes y dirigidas a la realización de los objetivos que, más que adaptarse a la realidad, busca modificarla;

Que el Presupuesto representa la cuantificación de los objetivos de la Universidad que pueden expresarse en términos monetarios, y es una herramienta de planeamiento;

Que en él se ven reflejados factores históricos, regionales, sociales, culturales y políticos que van conformando las prioridades académicas y los objetivos e impactos políticos buscados por la Universidad;

Que a la Universidad le cabe un rol protagónico en el desarrollo social de la región;

Que si bien para cumplir ese rol de una manera óptima es necesario contar con un financiamiento mayor al que cuenta la Universidad, el logro de los objetivos establecidos en el Estatuto Universitario es un compromiso para esta Institución;

Que el Presupuesto aprobado es producto de la búsqueda del consenso de las expectativas y objetivos de las cinco Unidades de Gestión;

Que el consenso se logró en base a los lineamientos políticos establecidos en la 1° Asamblea Ordinaria del año 2.000, propiciando la articulación e integración de las Unidades Académicas y buscando la culminación de los estudios de los alumnos;

Que conforme lo prescrito en el inciso f) del Artículo 44 del Estatuto Universitario es facultad del Consejo Superior la aprobación del presupuesto de la Universidad;

Que puesto a consideración resulta aprobado por unanimidad;

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: FIJAR en la suma de pesos ciento veinticuatro millones cuarenta y cinco mil cinco con 15/00 (\$124.045.005,15) los gastos corrientes y de capital del presupuesto general de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral para el ejercicio 2.010 y de conformidad con las planillas que se agregan como Anexo I y que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: ESTIMAR en la suma de pesos ciento veinticuatro millones cuarenta y cinco mil cinco con 15/00 (\$124.045.005,15) el cálculo de recursos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral destinado a atender los gastos y previsiones a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, conforme a lo indicado en la planilla que se agrega como Anexo II y que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°: FIJAR en la suma de pesos dos millones cuatrocientos mil ciento cuatro con 65/00 (\$2.400.104,65) la deuda exigible conforme a lo indicado a la planilla que se agrega como Anexo IV de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: ESTIMAR como consecuencia de lo establecido en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, equilibrado el resultado financiero de la Universidad.

ARTÍCULO 5°: ESTIMAR las metas y producción bruta de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral para el ejercicio financiero 2010 en: 6683 alumnos, 127 egresados y 81 proyectos de investigación, con la distribución por Unidad Académica indicada en la Planilla que se agrega como Anexo V de la presente.

ARTÍCULO 6°: ESTABLECER que las Unidades Académicas deberán remitir a la Secretaría de Hacienda y Administración antes del 14 de febrero de 2011 la ejecución presupuestaria, informe de recursos, movimiento de fondos e inventario permanente correspondiente al presente ejercicio económico. Dentro de los 5 días posteriores al cierre de cada mes se remitirá a la Secretaría de Hacienda y Administración la ejecución presupuestaria, movimiento de fondos e informe de recursos mensual.

ARTÍCULO 7°: AUTORIZAR a la Rectora y a los Decanos, estos últimos con acuerdo del Consejo de Unidad correspondiente, a compensar, con fundada justificación, las partidas presupuestarias con la limitación de no alterar el equilibrio financiero. No podrán modificarse los totales aprobados para los programas y las fuentes de financiamiento ni incrementarse las partidas de gastos en personal, salvo que dicho incremento provenga de una reducción en la partida, asignada para becas del personal docente, prevista en la Fuente de Financiamiento 11 y que ésta sea justificada por la estimación de un ahorro en dicha partida. Una vez realizadas las compensaciones, estas deberán ser informadas a la Secretaría de Hacienda y Administración para su registración y remisión al Consejo Superior.

ARTÍCULO 8°: ESTABLECER que las Unidades de Gestión podrán crear nuevas categorías programáticas dentro de los Programas cuya ejecución sean responsables con las limitaciones establecidas en el Artículo 7°.

ARTÍCULO 9°: ESTABLECER los responsables de la ejecución de los programas conforme a la planilla que se agrega como Anexo III de la presente.

ARTÍCULO 10º: AUTORIZAR a la Rectora a ajustar las partidas presupuestarias financiadas con el aporte proveniente de la fuentes de financiamiento 1.4. y 1.1. en proporción directa al devengado; así como las modificaciones de la red programática que sean necesarias para ello.

ARTÍCULO 11º: ESTABLECER que la ejecución de los programas financiados con fuente de financiamiento 1.1. deberá limitarse a la proporción efectivamente devengada del presupuesto de la Universidad por el Ministerio de Educación de la Nación, y que la ejecución de la fuente de financiamiento 1.2. deberá ajustarse a lo percibido.

ARTÍCULO 12º: ESTABLECER que el excedente presupuestario de las partidas de gastos en personal derivado de la aplicación de reducciones en las alícuotas de contribuciones patronales, producto de la aplicación del Decreto N° 814/2001 y la Ley 25.453, que resulte efectivamente devengado, integrará el crédito de la Fuente de Financiamiento 1.1 del programa 45 y será aplicado de acuerdo al Anexo VI de la presente.

ARTÍCULO 13º: AUTORIZAR a la Rectora a compensar las partidas presupuestarias respectivas por aplicación del artículo 12º, en proporción directa al devengado.

ARTÍCULO 14º: AUTORIZAR a la Rectora a compensar las partidas presupuestarias y a efectuar las modificaciones de las categorías programáticas que resulten necesarias, a los efectos de poner en vigencia el acuerdo que sea arribado entre las Universidades Nacionales integrantes del Consejo Interuniversitario Nacional, la Secretaría de Políticas Universitarias y la Administración Federal de Ingresos Públicos, relativo a la aplicabilidad de la reducción de contribuciones patronales, al momento que se encuentre en vigencia un nuevo cuerpo normativo a nivel nacional.

ARTÍCULO 15º: AUTORIZAR a la Rectora, al momento de darse cumplimiento por parte de la Jefatura de Gabinete de Ministros de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 12 de la Ley de Presupuesto, a la distribución de fondos incluida en el Anexo VII de la presente.

ARTÍCULO 16º: AUTORIZAR a la Rectora, al momento de ser percibidos los fondos resultantes del Acuerdo Plenario del Consejo Interuniversitario Nacional N° 699/09, a la distribución de fondos incluida en el Anexo VIII de la presente.

ARTÍCULO 17º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela H. Muñoz
Secretaria Consejo Superior

AdeS. Eugenia Márquez
Rectora